

Expediente: 16/22

Carátula: GUZMAN RAMON ENRIQUE C/ RUIZ JESUS ENRIQUE Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 17/03/2025 - 04:34

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - RUIZ, JESUS ENRIQUE-DEMANDADO

900000000000 - RUIZ, ROCIO CELESTE-DEMANDADO

20323484350 - GUZMAN, RAMON ENRIQUE-ACTOR/A

20185729851 - MERCANTILANDINA SEGUROS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 16/22



H3080092793

Civil CJM

AUTOS: GUZMAN RAMON ENRIQUE c/ RUIZ JESUS ENRIQUE Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°16/22.-

Monteros, 14 de marzo de 2025.

I)- Advirtiéndole esta proveyente que, la información obrante en autos se encuentra desactualizada y que, eventualmente, en caso de prosperar la pretensión de la parte actora se deberán cuantificar las obligaciones de valor a la fecha de la sentencia, conforme lo dispone el art. 772 del CCCN y siguiendo doctrina legal de nuestro Címero Tribunal, según la cual “cabe liquidar la indemnización por daños y perjuicios teniendo en cuenta el valor vigente de la cobertura del seguro obligatorio a la fecha de liquidación de los daños” (Juicio: “Trejo Elena Rosa y Otro Vs. Amud Héctor Leandro s/ Daños y Perjuicios”, Nro. Expte: Cc655/10. Nro. Sent: 490 Fecha Sentencia 16/04/2019). Teniendo en consideración, además, que se encuentra controvertido en autos cuestiones vinculadas con el contrato de seguro. Corresponde ordenar como medida para mejor proveer (art. 135, inc. 4 del CPCCT): Librese oficio a la Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. a fin de que informe el valor de los límites de cobertura que actualmente tendría una póliza igual o similar a la N° 013166142, cuyo tomadora y asegurada es la Sra. Ruiz Rocío Celeste. Se aclara que deberá considerarse para la determinación de los valores de un vehículo del mismo segmento que el asegurado (Volkswagen Suran 1.6 Track, modelo 2018).

II)- El oficio ordenado deberá ser diligenciado por el Dr. Diego Osvaldo Nieva Sanzano, letrado apoderado de la aseguradora La Mercantil Andina S.A. Ello por encontrarse en mejores condiciones de hacerlo y por aplicación del principio de cooperación procesal.

III)- Suspéndanse los plazos procesales para el dictado de la sentencia de fondo hasta tanto se cuente con la información solicitada en el apartado I° del presente proveído.-JN.- **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 14/03/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.